

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Codigo civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2763

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Octubre corriente, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	6.468 09
» 4.º del idem idem..	4.405 95
» 5.º del idem idem..	458 33

» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	185
» 9.º del idem idem..	4.357 80
» 14 del idem idem..	5.935 43

Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....

Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....

85.240 57

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....

» 13.....

» 2.º.....

» 8.º.....

» 10.....

10.317 93

Gastos voluntarios.....

3.882 47

300.000

399.440 97

SESION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1906.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto del próximo mes de Octubre, tal y como lo propone la Contaduría.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega. — El Secretario, Angel María Castilleira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2762

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1907, del carbón, leña y otros artículos, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y

del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número..... expedida en....., se obliga á suministrar tal y tal artículo (á uno, varios ó todos los establecimientos, designándolos) al precio tal (expresado en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 1.º de Octubre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carbón vegetal.....	Kilo.....	0 12	12.000	1.440	125	15	250	30	30	3 60
Carbón de cok.....	Idem.....	0 07	»	»	»	»	100	7	30	2 10
Leña seca de encina.....	Q. métrico.	3 00	600	1.800	70	210	900	2.700	700	2.100
Picón.....	Hectolitro.	1 60	400	640	80	128	400	640	200	320
Paja escaña para jergones.	Carretada.	25 00	15	300	10	250	14	350	6	150
Paja de trigo para pienso.	Idem.....	40 00	»	»	2	80	4	160	»	»
Cebada.....	Fanega...	7 00	»	»	24	168	»	»	»	»
Aceitunas padrón.....	Hectolitro.	25 00	10	250	4	100	»	»	16	400
Naranjas padrón.....	Millar....	35 00	2	70	»	»	»	»	3	105
Melones.....	Kilo.....	0 25	200	50	»	»	»	»	1.000	250
Uvas.....	Idem.....	0 25	200	50	100	25	1.000	250	500	125
Ajos.....	Ristra....	1 00	150	150	36	36	70	70	50	50
Cebollas.....	Kilo.....	0 25	500	125	250	62 50	600	150	560	140
Hortalizas.....	Carga....	2 00	125	250	250	500	»	»	250	500
Patatas manchegas.....	Kilo.....	0 25	10.000	2.500	4 000	1.000	15.000	3.750	3.600	900
Pescado fresco.....	Idem.....	1 50	100	150	30	45	»	»	50	75
Sanguiuélas.....	Docena...	1 75	40	70	»	»	»	»	4	7
Leche de cabra pura.....	Litro.....	0 60	5.000	3.000	1.200	720	1.610	966	2.100	1.260
Leche de burra.....	Idem.....	0 90	50	45	25	22 50	»	»	25	22 50
Leche de vaca.....	Idem.....	1 00	100	100	25	25	»	»	50	50
Escobas y escobones.....	Docena...	2 50	»	»	»	»	»	»	8	20

Cuerpo de Telégrafos

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CORDOBA

Núm. 2775

Debiendo procederse al arriendo por el Estado de un local con destino á la estación telegráfica de Puente Genil, por el presente se convoca á los propietarios de casas que reúnan las condiciones convenientes, y cuya renta anual no exceda de mil ochenta pesetas, para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones escritas, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el término de un mes, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Córdoba 6 de Octubre de 1906.—El Director de la Sección, Felipe Pascual.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2778

Don Martín Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de

esta población, respectiva al ejercicio de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Córdoba 5 de Octubre de 1906.—Martín Sánchez.

AGUILAR

Núm. 2777

Don José María Pérez García, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la asamblea municipal, en sesión del día 21 de Septiembre próximo pasado, se ha dispuesto el arriendo á venta libre y en subasta pública del impuesto establecido sobre las especies de consumos, alcoholes y sal, por el tiempo de cinco años, que empearán á contarse desde el próximo año de 1907, bajo el tipo de 164.000'74 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose proposiciones que cubran por lo menos indicado tipo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por pujas á la llana, á los diez días de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y hora de las trece á las catorce, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, un depósito en metálico del 5 100 del tipo señalado.

Referida subasta ha de verificarse en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Aguiar 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José María Pérez.—El Secretario, José Moreno.

CABRA

Núm. 2782

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de 28 de Septiembre de 1899, todos los que posean carruajes de lujo deberán presentar en esta Alcaldía, del 15 al 31 del corriente mes, una relación duplicada que exprese el número de ellos que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías destinadas á su arrastre y la calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Y á fin de evitar á los interesados la responsabilidad en que pueden incurrir por incumplimiento de la citada obligación, se hace público por medio del presente.

Cabra 6 de Octubre de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 2786

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del vigente reglamento de la contribución industrial, todos los individuos que en esta población ejerzan la misma profesión, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en la tarifa primera y cuarta y en los números de la segunda y tercera señalados con la letra A., pueden constituir gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74. Esto, no obstante, podrán también agremiarse los industriales á que se refiere el caso 1.º de dicho artículo 74, aunque no pase de diez el número de sus individuos, solicitándolo todos ó la mayor parte de ellos de esta Alcaldía, durante el corriente mes.

Lo que se hace público por medio

del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 6 de Octubre de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

TORRECAMPO

Núm. 2735

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Torrecampo 6 de Octubre de 1906.—José Campos.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2748

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente se citan á los hermanos don Rafael y don Francisco Solano Navarro y Carrasco, los herederos de don Tomás León, don José María, don Miguel, doña Dolores y don Amador Navarro y Carrasco, á nombre de todos los cuales y del don Tomás León, y con el número nueve mil ciento noventa y tres, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito, al folio sesenta y seis, tomo doscientos doce, en porciones iguales é indivisas, una tierra calma de once celemines y siete octavos, al sitio Erillas de Carrasco ó Arroyo Hondo, de este ruedo y término; á Antonia, Nicolasa y Dominga Navarro López, esta casada con Antonio Polo y Luque, la segunda con Francisco Herencia y la primera viuda, como únicos derecho-habientes de la finada su hermana Rosa Navarro López; como condueños en la casa número primero antiguo y moderno de la calle Peñuela, de esta población, cuya mitad de casa indivisa de ellos resulta inscrita al folio doscientos dos del tomo treinta y uno de este dicho Registro de la propiedad, con el número mil seiscientos treinta, y á los también herederos de Lorenzo del Rosal y Aguilar, usufructuario que fué de la otra mitad de dicha casa, y falleció en Fernán Núñez á primero del corriente año, para que todos los antes expresados puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio que se instruye en el mismo á instancia de don Antonio Molina y Luque, á nombre

de varias personas, todas de esta vecindad, y entre ellas al don Eduardo Salas Reina y Rafael Gallegos Polonio, para inscribir á nombre del primero siete celemines y al del Gallegos Polonio los cuatro celemines y siete octavos restantes de la expresada finca de once celemines y siete octavos, situada en las Erillas de Carrasco, de que antes se hace mérito, y á nombre de Rafael Sánchez Jordano la expresada mitad de la casa número primero antiguo y moderno de la calle Peñuela, que está amillarada á nombre del Lorenzo del Rosal y Aguilar, de que antes se hace mérito; aperecidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se darán por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, mandándose cancelar dicha inscripción de dominio ya mencionada, que existe vigente á nombre de los señores hermanos Navarro y Carrasco.

Dado en Montilla á quince de Septiembre de mil novecientos seis.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2769

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía de don Andrés de Castro y Vázquez, á instancia del Procurador don José Aguado del Río, en nombre de don José Linares Llorca y don Antonio Climent y Lloret, contra don José Medina Ambrosio y doña Salud Navajas y Moreno, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Casa número doce de la calle Pozo, del poblado de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de Luis Pérez Bravo, por la izquierda á la de Andrés Carpio García y por el fondo al corralón de Juan Granados Lara, valorada en tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Una suerte de tierra calma con cabida de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos decímetros, situada en terrenos del cortijo del Barrero, de este término, y linda por Levante con tierras de don Víctor Fuentes, al Mediodía otras de don José Navajas, Poniente las de Rafael Díaz y al Norte otras de Diégo Zamora, valorada en la suma de ochocientas veinte y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y seis del mes actual, y hora de doce á trece, en la sala audiencia, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á indicadas fincas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos,

igual al diez por ciento del tipo de cada finca.

Tercera. Los títulos de propiedad de expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario para examen de los licitadores, á los que se previene deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Cuarta. Que las posturas podrán hacerse á condición de ceder el remate á un tercero.

Quinta. Que las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños apenas terminado el remate, á excepción de la respectiva al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del precio en su caso.

Dado en Castro del Río á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Rafael del Río.—El Escribano: por mi compañero señor Castro, José Dalgado.

LUCENA

Núm. 2752

Don Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Rosalía Ruiz Cobacho obra la requisitoria que copiadamente literalmente dice así:

Requisitoria.—Don Antonio Belver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada Rosalía Ruiz Cobacho, de veinte y cuatro años de edad, casada, natural y vecina de la aldea de Jauja, dedicada á las labores propias de su sexo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido con el fin de cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo aperebimiento que de no verificarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicha penada, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Belver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Lucena á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 2771

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Reyes, natural de Puente Genil, vecino de esta ciudad, Rinconada del Campo de la Verdad, número diez y nueve, casado, de oficio herrero, sin instrucción, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María Jesús Expósito, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2772

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Luque Baena, residente en esta ciudad, calle Ribera, número quince, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2773

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al rematado José Gutiérrez Salcedo (a) Chache, de veinte y seis años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, á fin de que cumpla la condena de un mes y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia de esta capital en causa por lesiones; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles

como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referido rematado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á treinta de Septiembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano: Per mi compañero señor Montero, Teodoro Fernández.

CABRA

Núm. 2770

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veinte y nueve al treinta de los corrientes fueron hurtadas de las inmediaciones del caserío del cortijo de la Joya, de este término, las prendas de ropa que al final se expresarán, y que eran propias de Brigida Vázquez Moreno, y de José Gómez Jurado, ignorándose el paradero de ellas, así como el autor ó autores del hecho.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y rescate de dichas prendas y á la detención de los autores del hurto de las mismas, poniendo aquellas y estos, caso de que fuesen habidos, á disposición de este Juzgado, como asimismo las personas en que se encontraren las primeras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Prendas hurtadas.

- Tres camisas de mujer.
- Una toalla de pelo.
- Una vestidura de zagalón.
- Dos abanicos.
- Unos calzoncillos de niño, con puntilla.
- Unas enaguas blancas.
- Dos almohadones.
- Tres servilletas, dos listadas y una blanca.
- Un delantal.
- Unos calzoncillos blancos, chicos, listados.
- Un camión chico.
- Unas enaguas blancas.

POZOBLANCO

Núm. 2774

Don Alfonso Gómez Belido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado José Antonio María Payán Peláez, de diez y ocho años de edad, natural de Pízena, correspondiente al partido de Ugijar (Granada), soltero, jornalero, ambulante, hijo de José y Agustina, sin instrucción, siendo el color de las pupilas pardo, idem del cabello castaño oscuro, idem de la cara quebrado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, no tiene barba ni bigote y con dos ci-

catrices en el carrillo derecho, de buena estatura y viste al uso de los de su clase en el país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarse le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, en la prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pelli-tero.

Hospital militar de Córdoba.-Dirección

Núm. 2731

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposición alguna en la segunda subasta celebrada en este Establecimiento, el día 20 de Agosto último, para contratar por un año el suministro de carne de vaca y carbón de cok, en la cantidad aproximada de 2.678.313 y 19.006 kilogramos, respectivamente, que se consideran necesarios, por el presente se anuncia una primera convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, y ante la Junta reglamentaria, el día 20 del actual, á las diez de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores subastas, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee todos los días laborables, de diez á doce y de catorce á dieciséis, en estas oficinas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente formulario, sin enmiendas ni raspaduras.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Director, Cayetano Benzo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal de clase, núm., expedida en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres que debe celebrarse en el Hospital militar de Córdoba para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á los citados pliegos de condiciones y á los siguientes precios:

Cada kilogramo de carne á pesetas céntimos (en letra los precios).

Cada kilogramo de carbón de cok á céntimos (en letra los precios).

Fecha y firma del proponente.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:
»Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

»8.º y 23 de la referida Instrucción.
»Las expresadas Corporaciones es-
»tán obligadas á satisfacer los dere-
»chos de inserción en los periódicos
»oficiales de todas las subastas que
»resulten desiertas, por no haber mo-
»tivo que aconseje la excepción de es-
»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora-
»ciones son las que deben abonar en
»primer término todos los gastos de
»las subastas inexcusablemente, á re-
»serva de reintegrarse, cuando exis-
»ta rematante, de los gastos ocasiona-
»dos por la subasta en que hubo
»postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUILAS para la compra y venta de esbozillerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.